

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 07 47

RAD. 024-2018-00970-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 2.- EN FIRME la liquidación del crédito, se resolverá sobre la entrega de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. Old de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA

SE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0237

RAD. 019-2019-00314 -00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 49 al 50 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que está no acorde ordenado en mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 002 de enero 14 de 2020, visto a folio 55 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE .-

			1		
JORG	E HERN	ÁN GIR	ÓN DÍA	ΑZ	
		JEZ			_
JUZGAD	O PRIMERO			IVIL	
		AL DE CA	. /		
En Estado I	No. Oll de	hoy se not	fica a las	partes	/
echa:	27 EN	E 2020	nel	on	
		409	de Electral	a Cano	
		acallo.	Maria SILA		



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

AUTO No. 0 244 RAD. 018-2018-00901-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de FOPEP, mediante el cual manifiesta que no le es posible dar aplicación la ordena aquí impartida, por los motivos que expone, esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ol de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

hizgados de Bibrueldo Civiles Municipales Civiles Municipales Carios Eduardo Silva Cano Carios Eduardo Silva Cano SECRETARIA

en Ellen



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 022 | RAD.: No. 06-2014-00251-00

Santiago de Cali, 20 de enero de 2020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- TIENESE en cuenta la manifestación realizada por el adjudicatario, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2- ABSTIENESE la de realizar a la entrega de los títulos producto del remate a la parte demandante, toda vez que el adjudicatario manifiesta que no le han entregado el inmueble subastado.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2020

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2020

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2020

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2020

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2020

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2020

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LUZGADO PRIMERO DE CALI

LUZGADO PRIME



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0232

RAD. 010-2019-00356-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- AUTORIZAR a WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ VALENCIA, quien se identifica con C.C. 1.113.627.959, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, para que le sean entregados los anexos de la demanda acumulada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0246 RAD. 007-2018-001258-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** aclare la misma, pues dentro del proceso no reposa oficio de embargo de cuentas bancarias.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Old de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

27 ENE

Fecha: _

Juzgados de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0223

RAD. 01-2013-000507-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ Identificado con la C.C. No. 94.312.479 por la suma de \$ 326.534.00 M/cte, quien cuenta con la faculta de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 16800303

Nombre OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002459709	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00
469030002471597	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total Valor \$326.534,00

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Old de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

ENE

2020

Fecha:

SECRETARIA SERVICIONI

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

AUTO No. 0277

RAD. 017-2013-00783-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS** por valor de \$675.000.00 m/cte., realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Olde hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0224

RAD. 030 -2010-00874-00

Santiago de Cali,21 enero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. O de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0208 RAD. 015-2016-00758-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte demandante en el sentido de reproducir Despacho comisorio No.046, ORDENASE indique la suerte del mismo, toda vez que fue retirado el 11/07/18.
- 2.- EXHORTAR a la la parte interesada para que allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Olde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 ENE 2020
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0278 RAD. 019-2017-00134- 00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral No. 9 del auto No. 4046, obrante a folio 234 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que es la suma de dinero a entregar a la adjudicataria, es por concepto de servicios públicos EMCALI y Gas, del inmueble objeto del presente proceso, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0229 RAD. 023-2017-00666-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. PREVIO a resolver sobre la <u>terminación del presente proceso</u> presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora el recibo de consignación del excedente de la obligación, allegado por la parte demandada.
- 2.- ORDÉNASE a la parte actora para que <u>ratifique</u> la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. Older de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA E MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA D

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0709 RAD. 013-2016-00397-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto a folio 41, en el sentido que se le dio trámite a la actual solicitud, en el que se libró la medida correspondiente.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Oll de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

ENE

Fecha:

Magazio de Energione Municipales Civisecretaria



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0210

RAD, 02-2017-00437-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Oldo de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENE SECRETARIA JUANTO SIVIA CARDO SECRETARIA SI SECRE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 021)

RAD. 06-2019-00215-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0217 RAD. 001-2013-00068-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 122 del 08/05/2018, sin tramitar toda vez que al momento de la diligencia verificaron los certificados de tradición y la medida se encuentra levantada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. O\) de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA TIO

de Ejecución



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0216 RAD. 019-2016-00732 -00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que se ordenara correr traslado a la liquidación de crédito la cual no obra en el expediente, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APARTARSE de los efectos de los del traslado No. 002 de enero 14 de 2020, visto a folio 57 del expediente.

NOTIFÍQUESE .-





RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0218 RAD. 024-2017-00112-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte demandante en el sentido de reproducir Despacho comisorio No.044, ORDENASE indique la suerte del mismo, toda vez que fue retirado el 09/08/2018.
- 2.- EXHORTAR a la la parte interesada para que allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2 7 ENE C 2020

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0219 RAD. 003-2016-00573

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020..

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.370-684794, en el municipio de Cali - Valle del Cauca en donde fue nombrado como secuestre BETSY INES ARIAS MANOSALVA, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 078 de fecha 22/08/2018, diligenciado por la Alcaldía Municipal Cali - Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Old de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

FNF

Inzendos de Gerucios Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Can Carlos Eduardo Secretario SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0220 RAD. 028-2011-00612-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la C.C. No. 16.747.521, por la suma de \$7.707.168.oo M/cte, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Identificació

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 14432093

Nombr

CARLOS ROBERTO LOPEZ FAJARDO

Número de

Número del Título	Documento Demandant e	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002394259	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	22/07/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002408636	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	21/08/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002424859	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	24/09/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002437522	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	22/10/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002451721	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	20/11/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002465810	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	17/12/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00

Total Valor \$7.707.168,0

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Old de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 7 ENE 2020

SECRETARIA

Juzgados Municipales

Juzgados Municipales

Juzgados Municipales

Juzgados Municipales

Juzgados Municipales

Juzgados Municipales Tuzgados de Ejecucion Civiles Municipales Carlos Educado Silva O Carlos Educado Silva O



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 8058 RAD. 020-2018-00528-00

Santiago de Cali, 18 de diciembre 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente copia simple del Despacho Comisorio No. 080 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Older de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Fecha:

SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019.

AUTO No. 8059 RAD. 004-2001-01111-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la cesionaria SANDRA MILENA ARCE GONZALEZ, de reproducción de oficios, por cuanto los mismos ya fueron retirados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Olde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Civiles Municipales
Carlos SECRETARIA

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 02/5

RAD. 023-2019-00701-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

Visto el proceso que antecede adelantado por **CENTRO COMERCIAL LIMONAR P.H** en contra **MELBA MONTOYA MENDOZA** el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- PÓNESE en conocimiento de la parte actora las copias de recibos de pago allegados por la parte demandada.
- 2.- ORDÉNASE a la parte actora para que <u>ratifique l</u>a terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Old de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 FNE 2020

Incessãos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Escretario
Carlos Escretario